

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de diciembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00174

Revisada la gestión de la diligencia de citación para notificación personal adelantada por el apoderado judicial de la parte demandante. encuentra el despacho que persiste una falencia que impiden avalarla, que consiste en esta ocasión en que en la citación se está indicando como juzgado que profirió el auto que libró mandamiento de pago el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, cuando en realidad es el PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que agote nuevamente la citación de notificación personal de la demandada, en los términos que dispone el artículo 291 del CGP.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, en los términos que dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aace0250268cce72eec5f27a8f4987979ffc6e9274ef7fef135acd9ab964b47**

Documento generado en 07/12/2022 06:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>